



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010233/2014

CÓRDOBA, **20** MAY 2014

VISTO:

Las actuaciones del rubro, en las que con nota de fojas 1 la Coordinación de Suma 400 dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria solicita que se implemente un modelo de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) similar al aprobado por Ord. 5/12 pero que se adecue a la contratación de personal cuando el motivo y objeto de la misma sea cumplir tareas previstas en los términos de referencia de programas sociales financiados por el Estado, organismos internacionales o instituciones de la sociedad civil; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, cuando la Universidad participa en la ejecución de dichos programas resulta conveniente que la modalidad de contratación se corresponda con las especificaciones contenidas en el diseño del programa definido por el organismo financiador;

Que para mejor proveer a fojas 124/128 se ha agregado un modelo de contrato que contempla la modalidad descripta;

Que desde el punto de vista económico-financiero la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional no formula observaciones, como lo expresa en su informe de fojas 131;

Que sobre la iniciativa ha recaído dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 54.041 de fojas 129/vta. y N° 54.106 de fojas 132/vta.);

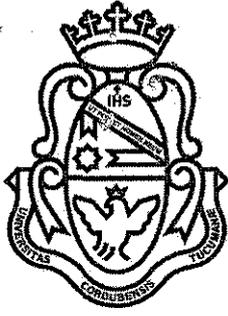
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 14 de la citada Ord. 5/12,

**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios obrante a fojas 124/128 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente, el que podrá ser utilizado exclusivamente cuando se trate de implementar programas y convenios cuyo sostenimiento económico no provenga del presupuesto universitario.

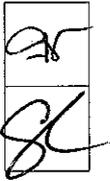
ARTÍCULO 2°.- Delegar en el titular de la Secretaría de Extensión Universitaria la suscripción de los contratos cuyo modelo aprueba el artículo que antecede.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010233/2014

ARTÍCULO 3º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 739



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el/la....., en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°, de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el/la....., con domicilio en calleN°....., de la Ciudad; por la otra, en adelante el/la "**CONTRATADO/A**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios personal independiente, el que se registrá por las siguientes cláusulas:.

El presente contrato se enmarca en el PROTOCOLO ADICIONAL N° AL CONVENIO MARCO N° celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el.....

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" contrata a el/la, D.N.I., quien acepta, para brindar sus servicios....."

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de ".....", N° de C.U.I.T"

TERCERA: EL/La "**CONTRATADO/A**" actuará sin relación de dependencia con "**LA UNIVERSIDAD**". Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de el/la "**CONTRATADO/A**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el/la "**CONTRATADO/A**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la actividad que le toca desarrollar.



CUARTA: El presente contrato tendrá duración **desde el díade de y hasta el díade de**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la **“UNIVERSIDAD”** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El/La **“CONTRATADO/A”** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **“UNIVERSIDAD”** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la **“CONTRATADO/A”** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL/La **“CONTRATADO/A”** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **“LA UNIVERSIDAD”** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



SEXTA: El/La **"CONTRATADO/A"** percibirá como retribución en concepto de honorarios pactados, la suma total de(\$), **pagaderos encuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos(\$) cada una**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los fondos con los que se abonaran las tareas del **"CONTRATADO/A"** provienen del.....-

SEPTIMA: La presente relación se registrá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El/La **"CONTRATADO/A"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el/la **"CONTRATADO/A"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por



falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: El/La “**CONTRATADO/A**” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la “**UNIVERSIDAD**” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el/la “**CONTRATADO/A**” para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El/La “**CONTRATADO/A**” se obliga expresamente a mantener indemne a la “**UNIVERSIDAD**” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la “**UNIVERSIDAD**” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del “**CONTRATADO/A**” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El/La “**CONTRATADO/A**” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la, N° de C.U.I.L y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan



los siguientes domicilios especiales: a) La **“UNIVERSIDAD”** en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b)EI/La **“CONTRATADO/A”** en calleNº....., Bº....., de la Ciudad de

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año